



VISTOS:

El proveído N°D2355-2025-GR.CAJ/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial al Informe Nro. D367-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, solicitando se autorice la emisión de la Resolución que aprueba un Crédito Suplementario.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, con ACUERDO REGIONAL N° D114-2024-GR.CAJ/CR, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos, correspondiente al año Fiscal 2025 del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, según el literal 1) del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo 1440 Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, según documento del Vistos, es necesario aprobar un Crédito Suplementario a favor de la Unidad Ejecutora 410 Salud Cajamarca- Cajamarca del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca, por un monto de S/ 30,400.00 (Treinta Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias, recursos provenientes de la donación realizada por la empresa LUMINA COOPER SAC en el marco de la Adenda N° 4 del Convenio de Financiación y Cooperación suscrito entre la Unidad Ejecutora: 410 Salud Cajamarca- Cajamarca y la empresa LUMINA COOPER SAC, para la contratación de personal (servicios de obstetricia), segundo desembolso;

Estando a lo dispuesto, con las Visaciones de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General y;

En uso de las facultades contenidas por la Ley N° 27783-Ley de Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria por Leyes N° 27902 y N° 28013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar un Crédito Suplementario a favor de la Unidad Ejecutora 410 Salud Cajamarca- Cajamarca del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca, por un monto de S/ 30,400.00 (Treinta Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias, recursos provenientes de la donación realizada por la empresa LUMINA COOPER SAC en el marco de la Adenda N° 4 del Convenio de Financiación y Cooperación suscrito entre la Unidad Ejecutora: 410 Salud Cajamarca- Cajamarca y la empresa LUMINA COOPER SAC, para la contratación de personal (servicios de obstetricia), segundo desembolso; de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En soles
1.5	OTROS INGRESOS	_____
1.5.4.1.1.1	TRANSFERENCIAS VOLUNTARIAS CORRIENTES DE PERSONAS JURIDICAS	30,400.00
TOTAL DE INGRESOS		30,400.00
		En soles
EGRESOS		
SECCIÓN PRIMERA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	445 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA	:	410 SALUD CAJAMARCA- CAJAMARCA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA :	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO / PROYECTO :	3999999 SIN PRODUCTO	
	5000377 MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD	
ACTIVIDAD :		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO :	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
GENERICA DE GASTO :	2.3 BIENES Y SERVICIOS	<u>30,400.00</u>
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		<u>30,400.00</u>

ARTÍCULO SEGUNDO: La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a la Unidad Ejecutora que corresponda para que elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Oficina de Secretaría General proceda a notificar a la Dirección de Contabilidad y a la Unidad Ejecutora comprendida en el alcance de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL